

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

20/09/99
TS/maa

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA POR: JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE TETUAN

CON FECHA: 9 de septiembre de 1999

INFORMADA POR: Departamento de Urbanismo. Dirección de Servicios de Coordinación Territorial.

ASUNTO: Alineación oficial en la C/ Berruguete nº 22 a 36, excepto el nº 34.

TEXTO CONSULTA:

“En virtud de la solicitud del interesado del expediente 106/99/04083, se efectúa la siguiente consulta:

- El nº 32 de la C/ Berruguete aparece en el Plano de Ordenación 0-59/2 claramente en situación de fuera de ordenación absoluta y junto a él toda la manzana de dicha calle desde los números 22 al 36 excepto el nº 34.
- Dado que existe una discordancia entre el trazado de la calle y el chaflán del nº 22 entre el citado Plano de Ordenación y el Parcelario 1:500 36c1, se solicita que se aclare si toda la manzana indicada está o no en situación de fuera de ordenación absoluta.

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA

Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial

- Departamento de Urbanismo -

- Se aportan copia del parcelario 1:500 en el que se señala el trazado recto de la calle desde el n° 22 hasta el n° 32 y copia ampliada al 400% del Plano de Ordenación 0-59/2.
- Se hace constar que estos servicios técnicos han tenido en cuenta la instrucción n° 105 de fecha 29.04.99”.

INFORME

Vista la consulta formulada por la Junta Municipal de Distrito de Tetuán, sobre la alineación oficial en la C/ Berruguete n° 22 a 36, se informa que:

Según el acuerdo n° 105 de la Comisión de Seguimiento del PGOUM para determinar la Alineación Oficial hay que comparar el Plano de Ordenación (1:4000) con el Plano Parcelario Municipal (1:500). En esta comparación se observa que midiendo sobre el plano de ordenación a escala 1:4000 la línea de fachada de las edificaciones sobresalen en la zona más desfavorable, con respecto a la alineación aproximadamente 2 mts., sin embargo, esta distancia en plano parcelario a escala 1:500 (escala mayor y por tanto más precisa) se reduce a menos de medio metro, por lo que debido a su escasa magnitud debe entenderse que la alineación oficial coincide con la línea de fachada.

Esta Dirección de Servicios interpreta en virtud de lo anterior y según el apartado 3° del acuerdo 105, que este caso concreto el criterio predominante es el mantenimiento de las alineaciones consolidadas por la edificación existente, más aún cuando se trata de edificios en buen estado construídos entre 10 y 30 años, que difícilmente van a sustituirse por edificaciones nuevas.

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA

Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial

- Departamento de Urbanismo -

Por lo tanto, ningún edificio de la C/ Berruguete nº 22 a 36 se encuentra fuera de ordenación, estando además el edificio del nº 34 remetido o retranqueado con respecto a la alineación oficial.